

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" Y "EL CIEPS", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con las previsiones acordadas por "LAS PARTES" en el Convenio Marco de Coordinación firmado en fecha 04 de junio del año 2013, cuyo objeto consiste en:

"El objeto del presente convenio marco de coordinación, consiste en establecer las bases y mecanismos entre "LAS PARTES" para contribuir mutuamente con el cumplimiento de sus debidas responsabilidades y lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, mediante el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a las acciones, políticas, programas y estrategias encaminadas a la investigación, difusión y divulgación del conocimiento en áreas de coincidencia, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, orientadas al desarrollo integral de los pueblos indígenas".

Así como en la Cláusula Segunda de dicho instrumento jurídico, donde "LAS PARTES" señalan que:

"[...] se comprometen a formular acuerdos para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, los cuales al ser aprobados y firmados por los representantes legales y/o responsables designados por cada una de ellas, serán elevados a la categoría de convenios específicos [...]".

Con fundamento en lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del referido Convenio Marco, que establece:

"Las declaraciones y cláusulas del presente convenio serán aplicables en lo conducente, a los convenios específicos [...]".

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” expresan que es su voluntad sujetar los compromisos que derivan del presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL CEDIPIEM”:

- I.1. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos la firma del presente “Convenio”, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2013, mediante Acuerdo CED/JG/EXT/6-13/005.
- I.2. Que cuenta con suficiencia presupuestal con cargo al Gasto de Inversión Sectorial 2012 para la ejecución del proyecto 12-113 “Edición de Publicaciones sobre las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas”, a fin de coeditar el libro titulado “Día de muertos: Tradición ancestral del Estado de México”, de conformidad con el oficio No.215B10200-502/2013, de fecha 9 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad de Apoyo Administrativo.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CED941010515.
- I.4. Que cuenta con la capacidad humana y técnica para el cumplimiento del presente “Convenio”.
- I.5. Que para los efectos del presente “Convenio”, señala como su domicilio legal, el ubicado en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL CIEPS”:

- II.1. Que la Junta Directiva aprobó en sus términos la celebración del presente documento, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2013, mediante el Acuerdo 004-011-2013.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- II.2. Que cuenta con suficiencia presupuestal con cargo al Gasto de Inversión Sectorial 2011, para la ejecución del programa Evaluación y Consolidación de la Política Social, a fin de coeditar el libro titulado "Día de muertos: Tradición ancestral del Estado de México", de conformidad con el oficio de autorización de recursos No. 20321-AGIS-0075/2011, de fecha 28 de enero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CIE020701LA2.
- II.4. Que cuenta con la capacidad humana y técnica para el cumplimiento del presente "Convenio".
- II.5. Que para los efectos del presente "Convenio", señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida José María Morelos Poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica que ostentan sus representantes, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento.
- III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas para establecer las bases y mecanismos de colaboración mutua y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto de este Convenio Específico es la coedición de la primera edición, en exclusiva, de la obra denominada "Día de muertos: Tradición ancestral del Estado de México", de Emma Alicia Vázquez Vázquez, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA OBRA".

SEGUNDA.- DE LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones concretas, cumplir las metas definidas en tiempo y forma, aportando los recursos humanos, materiales y económicos que se estipulen, así como los demás aspectos inherentes, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TERCERA.- DEL PROCESO ADQUISITIVO

"LAS PARTES" acuerdan que, debido a su experiencia en el campo de las publicaciones, sea "EL CIEPS" el organismo encargado de realizar el proceso adquisitivo, a fin de seleccionar, con estricto apego a la normatividad vigente y mediante los procedimientos que establece su Comité de Adquisiciones, al proveedor que se encargará del negativado, la impresión y la encuadernación de "LA OBRA". Asimismo, "EL CIEPS" integrará el expediente del proceso adquisitivo, invitará a representantes de "EL CEDIPIEM" cuando sesione su Comité de Adquisiciones para seleccionar al proveedor y entregará una copia del citado expediente.

CUARTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA

Una vez concluida la impresión, "LA OBRA" será entregada por el proveedor, en las cantidades aquí acordadas, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones I.5 y II.5, respectivamente, de la siguiente manera:

- a) 500 ejemplares a "EL CIEPS": 400 en pasta dura y 100 en rústica.
- b) 500 a "EL CEDIPIEM": 100 en pasta dura y 400 en rústica.

QUINTA.- DE LOS COSTOS DE LA EDICIÓN Y LAS APORTACIONES ECONÓMICAS

El costo de la primera edición impresa de "LA OBRA" será de \$134,879.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), IVA incluido; este importe cubre el costo del negativado, la impresión y la encuadernación.

"LAS PARTES" acuerdan que para cubrir el costo de la edición y hacer posible la publicación de "LA OBRA", cada una aportará los siguientes porcentajes:

- a) "EL CIEPS" aportará la cantidad de \$94,879.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), equivalente al 70.34% del costo total.
- b) "EL CEDIPIEM" aportará la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), equivalente al 29.66% del costo total.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cada una de "LAS PARTES" realizará su aportación directamente al proveedor seleccionado por "EL CIEPS", para encargarse del negativado, la impresión y la encuadernación de "LA OBRA", para lo cual "EL CIEPS", le requerirá al proveedor que la facturación deberá efectuarla a cada una de "LAS PARTES" conforme a los porcentajes acordados en la presente cláusula. En reunión de trabajo, celebrada el 25 de septiembre de 2013, "LAS PARTES" acordaron este procedimiento, previa comprobación de que el proveedor elegido ofrezca la mejor relación precio-calidad requerida para los trabajos mencionados, mediante la entrega de muestras que así lo acrediten.

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS

Para cumplir el objeto de este Convenio Específico, "EL CEDIPIEM" se compromete a:

- a) Proporcionar la obra literaria que le ha sido confiada por la autora, así como las ilustraciones, fotografías y gráficos con que cuente para que se lleve a cabo la edición de "LA OBRA", en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- b) Realizar los trámites que sean necesarios para el registro de "LA OBRA" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- c) Coordinarse con "EL CIEPS", a efecto de determinar cualquier aspecto relacionado con la edición de "LA OBRA", así como para el seguimiento y cumplimiento de las actividades que realice para coadyuvar en la edición.
- d) Las demás actividades que acuerde previamente y por escrito con "EL CIEPS".

Por su parte "EL CIEPS" se obliga a:

- a) Contribuir con la mayoría del material fotográfico y con los gráficos que se requieran para la impresión de "LA OBRA".
- b) Llevar a cabo la corrección de estilo de "LA OBRA", así como el diseño editorial, el cuidado y seguimiento de la edición, la supervisión de la impresión y de la encuadernación;
- c) Integrar dos juegos de la prueba de impresión y entregar uno de ellos a "EL CEDIPIEM", antes del tiraje;

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- d) Realizar los trámites necesarios para obtener el dictamen técnico de la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno del Estado de México, respecto de la imagen institucional que se utilizará y formará parte de "LA OBRA", así como obtener el número de autorización y el ISBN que requiere la misma, ante el Consejo Editorial de la Administración Pública del Estado de México.
- e) Presentar a "EL CEDIPIEM" los documentos que resulten de las actividades que realice y deba entregarle de acuerdo a lo establecido en este Convenio y, en su caso, proceder a su corrección con base en las observaciones que le comunique por escrito, y
- f) Seleccionar al proveedor externo que se encargará del negativado, la impresión y la encuadernación de "LA OBRA", de conformidad con la normatividad correspondiente y los procedimientos legales usuales.
- g) Las demás actividades que acuerde previamente y por escrito con "EL CEDIPIEM".

"LAS PARTES" se obligan a:

- a) Realizar la revisión de las pruebas de impresión de "LA OBRA", por conducto de los responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico y los auxiliares técnicos que colaboren con éstos, y reunirse para discutir las correcciones procedentes, así como para aprobar la versión final antes del tiraje de "LA OBRA" y otros aspectos relativos a la edición e impresión de la misma.
- b) Vigilar el cumplimiento de las observaciones que hayan planteado, así como de las obligaciones contraídas en este convenio, y por conducto de los responsables designados en este Convenio Específico validarán las acciones, autorizaciones y decisiones que tomen durante la ejecución de las actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Efectuar la difusión de la primera edición de "LA OBRA", de acuerdo con sus propias capacidades, así como a distribuirla gratuitamente al público y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo una amplia difusión y distribución durante la vigencia de este contrato, para lo cual deberán elaborar y hacer llegar a la contraparte un informe por escrito, cada año, sobre los planes y metas alcanzadas respecto de la distribución de "LA OBRA".

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO

Para la ejecución de la publicación de “LA OBRA”, “EL CEDIPIEM”, designa como responsable del seguimiento a la licenciada Leonor Cano Garduño, Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena; por su parte, “EL CIEPS” designa como responsable al licenciado Guillermo Virgilio Bermúdez Garza Ramos, Subdirector de Vinculación y Difusión.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Los responsables designados por “LAS PARTES” se encargarán del seguimiento y realización de todas y cada una de las etapas del proceso editorial para la publicación de “LA OBRA”; en especial, deberán revisar las pruebas de impresión que se hagan y la aplicación de las correcciones autorizadas, así como aprobar la versión final antes del tiraje de “LA OBRA”.

NOVENA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN Y EL TIRAJE

El tiraje será de 1000 ejemplares; “LA OBRA” tendrá una extensión aproximada de 100 páginas y el tamaño final de la impresión será de 26.7 X 20.5 cm; los interiores serán impresos a 2 X 0 tintas, más ocho páginas interiores a 4 X 0 tintas como separadores, en papel couché de 120 gramos, forros impresos a 4X0 tintas en cartulina sulfatada de 14 pts.; acabados en plastificados mate; 500 de los ejemplares serán encuadernados en pasta dura y los 500 restantes en rústica.

La página legal se conformará como sigue:

D.R. © Emma Alicia Vázquez Vázquez.

D.R. © 2012, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS)

Avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, 50080 Toluca, Estado de México.

D.R. © 2012, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)

Calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, 50080 Toluca, Estado de México.



Bl

DÉCIMA.DE LAS REGALÍAS

"LAS PARTES" convienen en cubrir la totalidad de las regalías que le correspondan a la autora de "LA OBRA", el cual efectuarán en especie, es decir, con ejemplares de "LA OBRA" por lo cual celebrarán con la autora el instrumento jurídico que corresponda en el cual se deberá designar el número de ejemplares que le corresponde aportar a cada una de "LAS PARTES", que es del 2% (dos por ciento) de la cantidad de ejemplares que les haya sido asignada conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico. De este modo, "EL CIEPS" entregará como pago de regalías a la autora 10 (diez) ejemplares y "EL CEDIPIEM" otros 10 (diez) ejemplares.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN WEB

En su carácter de titulares del derecho patrimonial y de los derechos conexos de la primera edición de "LA OBRA", "LAS PARTES" cuentan con licencia para la reproducción, publicación y distribución de "LA OBRA" en sus respectivas páginas web y podrán reproducirla, publicarla y distribuirla en los medios que estimen convenientes, otorgando los créditos que correspondan a cada parte, respetando los derechos de autor que estipula la Ley Federal de Derecho de Autor; sin embargo, su publicación en medios electrónicos deberá ser condicionada al uso "solamente para lectura".

DÉCIMO SEGUNDA. DEL RESGUARDO DE NEGATIVOS Y EL DERECHO DE PREFERENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que los negativos y documentos electrónicos con este fin quedan sujetos a régimen de copropiedad, y permanecerán en calidad de resguardo en las instalaciones de "EL CIEPS".

"LAS PARTES" tendrán derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, para reimprimir o coeditar "LA OBRA"; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de "LA OBRA", se deberá formalizar mediante el instrumento jurídico adecuado, en el cual se especificarán las condiciones y se establecerán aspectos como el de la aportación económica, así como del tiraje, las condiciones para su distribución y el pago de regalías a la autora.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluso por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de "LA OBRA" corresponden a la autora; no obstante lo anterior, los derechos patrimoniales respecto de la primera edición corresponden a "EL CEDIPIEM" y solamente los comparte con "EL CIEPS" para esta edición.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS CRÉDITOS

"LAS PARTES" recibirán los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de la primera edición de "LA OBRA"; no obstante, respetarán en todo momento los derechos morales de la autora que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Derecho de Autor.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella institución que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, pero en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMO SÉPTIMA.-DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de "LA OBRA", toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente instrumento jurídico es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Específico, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CIEPS
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO NOVENA.-DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo durante su vigencia, en el entendido de que las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

VIGÉSIMA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un año, por lo que comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 del mes de octubre de 2014.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de que sea notificada la terminación anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", "EL CIEPS" entregará un informe detallado del ejercicio presupuestal y devolverá a "EL CEDIPIEM" el importe de los recursos que no se hayan ejercido.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre de 2013.

POR "EL CEDIPIEM"

LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO

POR "EL CIEPS"

MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO